



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 134-2010-PCNM

Lima, 15 de abril de 2010

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de la doctora María Magdalena Salazar Soto; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 049-2001-CNM, de 11 de junio de 2001, la doctora María Magdalena Salazar Soto fue ratificada en el cargo de Juez de Paz Letrado de la Provincia de Huaraz - Distrito Judicial de Ancash, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, por acuerdo adoptado en sesión de 3 de diciembre de 2009, se aprobó la Convocatoria N° 004-2009-CNM así como su cronograma de actividades, y por sesión de 25 de marzo de 2010 se reprogramó la fecha de entrevistas personales de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, el de la doctora María Magdalena Salazar Soto en su calidad de Juez de Paz Letrado de la Provincia de Huaraz – Distrito Judicial de Ancash, siendo el período de evaluación desde el 12 de junio de 2001 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 15 de abril de 2010, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

Tercero.- Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se establece que la magistrada evaluada registra medidas disciplinarias, precisando en su entrevista que en su mayoría son por retardo, dada la limitación de personal y por la demora en las notificaciones, aspecto este último que considera escapa de su ámbito, añadiéndose que tuvo un cuestionamiento por vía de participación ciudadana el cual se apreció que se encuentra en investigación ante el órgano pertinente no siendo del caso tenerlo presente para este proceso de ratificación; a ello se agrega una información de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial que le atribuye supuesto maltrato al personal y exceso en el uso de licencias por enfermedad y motivos personales. Preguntada durante su entrevista negó maltratar a los empleados aunque reconoce ser exigente, y respecto a las licencias indicó haber tenido problemas de presión arterial que la tiene controlada así como también aludió a razones de capacitación; de otro lado, al explicar las sanciones que se le impusieron indicó que tal situación respondía a la animadversión que por aquel entonces le tenía el Presidente de la Corte Superior de Ancash, dando detalles de presuntas irregularidades por lo que el Consejo acordó enviar los documentos a la OCMA para que realice las investigaciones de estimarlo así conveniente. Se advierte que la evaluada registró algunas tardanzas del 2002 hasta el año 2007 pero no a posteriori; registrando algunas licencias por salud; con relación a los referéndum realizados en el 2002, 2006, 2007 y 2008 sus índices son tomados con ponderación; de otro lado en cuanto al aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa, conforme la evaluada ha declarado periódicamente a su institución;

Cuarto.- Que, con relación a su idoneidad, preguntada durante la entrevista sobre los temas propios de las resoluciones sometidas a calificación contestó a satisfacción de los evaluadores; con relación a su capacitación la Dra. Salazar Soto ostenta el

grado de Magister con mención en Derecho Constitucional y estudios concluidos de Doctorado en Derecho, registrando, además, asistencia a certámenes académicos mostrando su interés por mantenerse actualizada; realizadas otras preguntas sobre las funciones que ejerce fueron respondidas a satisfacción del Pleno; en su desarrollo profesional se aprecia buena organización de su trabajo alcanzando el máximo puntaje en el rubro;

Quinto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que la doctora María Magdalena Salazar Soto es una magistrada con dedicación a su trabajo; ostenta el grado de Magister con mención en Derecho Constitucional y estudios concluidos en el Doctorado en Derecho y regular participación a certámenes académicos denotando preocupación en su capacitación y actualización, asimismo tiene estudios de quechua mostrando su deseo de comprensión a la comunidad en la cual labora, por lo que se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad; por su parte, este Colegiado también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico), practicado a la evaluada;


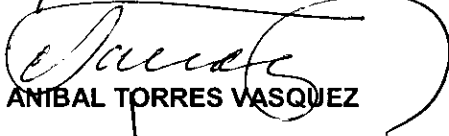
Sexto.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada, con la recomendación de procurar una mejora en la calidad de sus resoluciones.

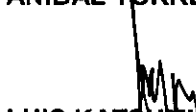
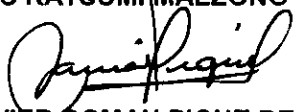
En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 15 de abril de 2010;

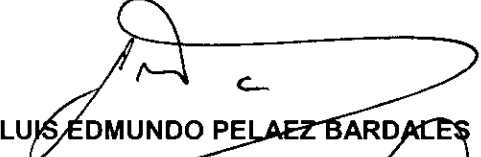
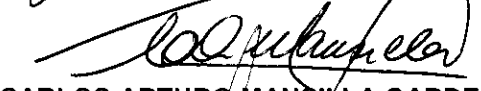

RESUELVE:

Primero.- Renovar la confianza a la doctora María Magdalena Salazar Soto y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Juez de Paz Letrado de la Provincia de Huaraz – Distrito Judicial de Ancash.

Segundo.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.


MAXIMILIANO CARDENAS DÍAZ

ANIBAL TORRES VASQUEZ


LUIS KATSUMI MAEZONO YAMASHITA

JAVIER ROMAN PIQUE DEL POZO


LUIS EDMUNDO PELAEZ BARDALES

CARLOS ARTURO MANSILLA GARDELLA

VICTOR GASTÓN SOTO VALLENAS